CAREPA
Amor por lo nuestro

SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD.

Jonnan Alexis Cerquera
Alcalde 2020 - 2023

Amor por lo nuestro!

Alcaldía de Carepa

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

Marco Normativo.

- La Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 1, 2, 20, 23, 40, 74, 103, 270.
- Ley 734 de 2002 Nuevo Código Único Disciplinario.
- Ley 962 de 2005 Ley Antitrámites.
- Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994.
- Ley 472 de 1998 “Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la CPC relación con el ejercicio de las Acciones Populares y de Grupo y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 80 de 1993 sobre contratación.
- Ley 142 Ley de servicios públicos domiciliarios.
- Ley 152 de 1994 Ley de Planeación participativa.
- Ley 87 de 1993 de Control Interno.
- Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción……

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

CONTROL SOCIAL.

PARTICIPACION CIUDADANA.

Se entiende como el proceso social que surge de la acción de la ciudadanía y sus grupos al intervenir con sus respectivos intereses de forma directa o indirecta, con el fin de alcanzar la transformación de los sistemas políticos y sociales. Actúa en función de unos intereses sociales generales como: La salud, la educación, la vivienda, la movilidad, el medio ambiente, etc., y a través de colectivos como asociaciones, gremios, sindicatos, entre otros.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

CONTROL SOCIAL.

El control social es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, el manejo de recursos y los programas públicos del Estado.

El control social vigila el equilibrio entre el desarrollo eficiente de la administración pública, promueve y fortalece los ciclos de la gestión pública (antes, durante y después).

Es un derecho y un deber que tiene todo ciudadano de proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

BENEFICIOS DEL CONTROL SOCIAL.

- Hacen valiosos aportes en los procesos de planificación, ejecución y control de la gestión pública.
- Desarrolla habilidades en los ciudadanos para controlar la gestión pública y coadyuvar con el manejo eficientemente de los recursos.
- Contribuye en la organización de la sociedad en torno a metas e intereses comunes.
- Contribuye a mejorar su calidad de vida al exigir oportunamente el suministro de los bienes y la prestación eficiente de los servicios públicos.
- Promueve el desarrollo de capacidades de los actores sociales para mejorar la calidad de vida y de los servicios públicos.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 1757 de 2015, quienes desarrollen el control social podrán:

- Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
- Presentar observaciones de la labor desarrollada a la entidad correspondiente.
- Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998.
- Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997.
- Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto 2591 de 1991.
- Participar en Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la entidad correspondiente.
- Poner en evidencia las fallas en la gestión pública.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

VEEDURIAS CIUDADANAS.

Define veeduría ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, cuyo objeto es:

- Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
- Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

Dentro de los términos de la Ley 850 de 2003

¿QUIÉNES PUEDEN CONFORMAR VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Pueden constituir veedurías ciudadanas todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley.

¿QUIÉNES NO PUEDEN SER VEEDORES CIUDADANOS?

- Contratistas, interventores, proveedores, funcionarios públicos o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o hayan laborado dentro del año anterior.
- Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra.
- En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas.

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD – PPSS.

FUNCIONES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

- Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley se dé participación a la comunidad.
- Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.